

CONSEJO SUPERIOR RESOLUCIÓN No. 3 DE 2008

Por la cual se otorgan estímulos a los estudiantes que pertenezcan y se destaquen en las diferentes actividades Culturales, y/o Deportivas dejando en alto el nombre de la Universidad ante el Departamento o el País

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Universidad ha venido auspiciando la participación activa de sus diferentes grupos culturales y deportivos en todas las programaciones realizadas por las redes de Bienestar Universitario Local, Regional y Nacional con el ánimo de incentivar la práctica de actividades deportivas y culturales.
- b) Que es conveniente incentivar a los estudiantes que han optado por fortalecer su formación integral propiciando el desarrollo de grupos deportivos y culturales que representen y lleven en alto el nombre de la Universidad en los diferentes escenarios donde se presenten.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Estimular, a través de deducciones porcentuales hasta del 25% en el valor de la matrícula a estudiantes que pertenezcan y se destaquen en las diferentes actividades culturales y/o deportivas, de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Obtener una clasificación en torneos o festivales regionales o nacionales auspiciados por ASCUN deportes o Red de Bienestar Universitario, entre los tres primeros puestos de la respectiva categoría o modalidad que participen.
- b) Que su promedio ponderado acumulado sea igual o superior a tres punto cinco (3.50).

Parágrafo: Se consideran casos especiales aquellos deportistas de alto rendimiento, o exponentes culturales que se hayan destacado en el ámbito local, regional, nacional o internacional, que sea comprobable su distinción y reconocimiento. Sí el candidato es considerado caso especial, su hoja de vida será presentada ante el Consejo Administrativo quién decidirá, el monto de la deducción.



ARTÍCULO 2. El porcentaje de la deducción se entrega mediante una orden de servicios académicos válida para pregrado, posgrado o educación permanente en programas propios, así.

- a) Orden en servicios académicos por valor del 10% de la matrícula si la participación es en un evento regional.
- b) Orden en servicios académicos por valor del 25% de la matrícula si la participación es a nivel nacional.

Parágrafo. Los estudiantes beneficiarios de este estímulo o descuento que otorga la Universidad, no podrán tener un descuento superior al 25% por período académico como resultado de este estímulo.

ARTÍCULO 3. Por ser este estímulo un reconocimiento al desempeño del estudiante durante un período académico, solo se otorgará por un semestre por cada participación que se haga merecedor a la misma y éste es de carácter intransferible, no canjeable y tiene una vigencia de 2 años a partir del momento de la entrega.

ARTÍCULO 4. La entrega de este estímulo se realiza bajo la supervisión, certificación y reglamentación establecida por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Cartagena de Indias a los 15 días del mes de agosto de 2008.

Para constancia firman.

JAVIER ZUREK GARCÍA- HERREROS
Presidente Consejo Superior

ROSARIO GARCIA GONZALEZ
Secretaria General